

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veinticuatro (24) de junio dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2020-0098, Verbal de investigación de la paternidad de CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ LEÓN contra CARLOS ARTURO MUÑOZ RODRÍGUEZ.

Teniendo en cuenta las plurales oportunidades que se han ofrecido al demandado para allegar la muestra de material biológico, pero entendiendo que la prueba de ADN resulta vital para resolver el entuerto, se dispone:

1. Se ordena al demandado CARLOS ARTURO MUÑOZ RODRIGUEZ, allegue a este Despacho y para el presente proceso la determinación de sus marcadores genéticos, previo recaudo de su muestra de material biológico, en cualquier laboratorio de genética autorizado de la ciudad de New York, Estados Unidos que emplee el KIT FUSION. Dicho de otro modo, el demandado deberá allegar al proceso el texto que enliste sus marcadores genéticos a fin de que aquellos sean comparados con los del actor determinados por el laboratorio FUNDEMOS.

Se aclara que el no aportar el medio probatorio de marras, se entenderá como indicio de la paternidad del demandado. Ello conforme al numeral 2 del artículo 386 del Código General del Proceso.

Para el efecto anterior, se le concede al demandado un término de diez (10) días.

2. Vencido el término otorgado al demandado, ingrese el asunto al Despacho.

Notifíquese,

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO BARRERA TORRES
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 001 PROMISCOU DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4a10b4f19d2d11c9fe1568f01220d007f27eb31f43f1563c4ec80e86d2828454

Documento generado en 24/06/2021 10:58:50 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**